

REPORTE FISCAL 29

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

DECRETO N°485/2017. IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. EXENCIÓN. MODIFICACIÓN DEL DEC. 380/2001. (B.O. 07/07/2017).

Establece la exención del tributo para las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros de facturas, servicios públicos, impuestos y otros servicios como aquellas utilizadas por los agentes de dichas empresas.

Para gozar del presente beneficio, los sujetos alcanzados deberán inscribir las cuentas en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias”, establecido por la R.G. 3900/2016 (informada en nuestro R.F. N° 27/2016).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 07/07/2017**

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

[BUENOS AIRES](#)

[CHUBUT](#)

[LA RIOJA](#)

[TUCUMAN](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



R.G N°4091-E/2017. ADECUACIÓN DE ANTICIPOS POR LOS PERÍODOS FISCALES 2017 Y 2018. (B.O. 11/07/2017).

Se adecua el procedimiento para la determinación de los anticipos del Impuesto sobre los Bienes Personales destinadas a personas humanas y sucesiones indivisas, correspondientes a los períodos 2017 y 2018, con motivo de las modificaciones en los importes mínimos no imponibles y las alícuotas aplicables a los mismos.

A tal fin deberán ser consideradas las siguientes modificaciones:

Período Fiscal 2017

- Mínimo No Imponible \$950.000.
- Alícuota 0,50%.

Período Fiscal 2018

- Mínimo No Imponible \$1.050.000.
- Alícuota 0,25%.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 11/07/2017**

R. N°170/17. EMERGENCIA AGROPECUARIA. DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, HORTÍCOLAS, APÍCOLAS Y LA AGRICULTURA FAMILIAR DE DETERMINADOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO. (B.O. 11/07/2017).

Declara la Emergencia Agropecuaria por el plazo de seis (6) meses contados a partir del 15 de mayo de 2017 en diversos departamentos de la provincia de Chaco afectados por los excesos hídricos ocurridos en los meses de abril y mayo de 2017.

Los productores afectados deberán presentar el certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, a los efectos de acogerse a los beneficios.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 11/07/2017**

► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

R.N. N° 25/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CADENA DE COMERCIALIZACIÓN CÁRNICA. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y CÓDIGO DE ACTIVIDAD. (B.O. 06/07/17).

Atento a las particularidades de determinadas actividades económicas relacionadas con la comercialización de carnes, introduce una serie de adecuaciones en su normativa con el objetivo de profundizar los mecanismos de fiscalización sobre el sector, a saber:

Nomenclador de Actividades (NAIB-99.1) - Apertura de códigos

Sustituye el código “511.910 - Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco”, efectuando la siguiente segregación de actividades y notas explicativas:

IMPUESTOS PROVINCIALES



Código NAIIB-99.1	Descripción
511911	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco. No incluye • Las operaciones de intermediación de carne - remates gancho, consignatarios y abastecedores de carne, etcétera (código 511912)
511912	Venta al por mayor en comisión o consignación de carne Incluye • Las operaciones de intermediación de carne - remates gancho, consignatarios y abastecedores de carne, etcétera. No incluye • Matarifes (código 512222)

Sin perjuicio de la sustitución del código 511.910 en el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-99.1), los contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral permanecerán encuadrados en idéntico código por aplicación del CUACM.

Reempadronamiento

Considerando las modificaciones antes descriptas, los contribuyentes del impuesto que a la fecha se encuentren inscriptos bajo el código 511.910 y desarrollen actividades del:

- Código 511.912: deberán reempadronarse ante ARBA comunicando el cambio en el código de actividad, hasta el 30/09/2017.
- Código 511.911: serán reempadronados de oficio hasta el 30/09/2017.

Resaltamos que a partir de los mencionados reempadronamientos, los contribuyentes deberán declarar e ingresar el tributo de acuerdo a los respectivos códigos de actividad.

Designación de Agentes de Percepción

Dispone la obligación de actuar como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con prescindencia del monto de ingresos brutos operativos que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior y siempre que posean sustento territorial en la Provincia, a los sujetos que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne.
- 511912 Venta al por mayor en comisión o consignación de carne.
- 512221 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza.
- 512222 Matarifes.
- 511910 exclusivamente respecto de la venta al por mayor en comisión o consignación de carne, contenida en este código.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.

Señalamos que la mencionada obligación comprende además a los comisionistas, consignatarios, acopiadores y demás intermediarios que actúen en nombre propio y por cuenta ajena.

Los sujetos alcanzados por el citado régimen, deberán formalizar su inscripción como Agentes de Percepción hasta el 30/09/2017 a través del Formulario R 518; y comenzarán a actuar como tales con relación a las operaciones que efectúen a partir del 01/10/2017.

Intermediarios en la compraventa de ganado vacuno - Alícuotas de recaudación

Finalmente, en el contexto de la R.N. N° 65/08 (informada en nuestro R.F. N° 27/2008), reduce la alícuota especial de percepción que deben aplicar los intermediarios en la compraventa de ganado vacuno con destino a faena, con relación a contribuyentes que desarrollen actividades de matanza de ganado bovino y el procesamiento de su carne, o matarifes, la que será del 0,3% (antes 0,5%).

IMPUESTOS PROVINCIALES



Asimismo, la alícuota de recaudación se elevará al 0,5% en los casos de contribuyentes cuya categoría de riesgo fiscal sea 3 o 4.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 07/07/2017**

CHUBUT

R. N° 390/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. IMPUESTO DE SELLOS. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. (B.O. 04/07/2017).

Reemplaza el régimen de facilidades de pagos permanente reglado por la R. N° 386/2013 (informada en nuestro R.F. N° 18/2013) para la cancelación de tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia.

A continuación indicamos los cambios más significativos introducidos por la presente, a saber:

- En relación a las cuotas:
 - . El monto de cada una, no podrá ser en ningún caso, inferior a los 4 módulos (antes 15 módulos).
 - . Para el caso de deudas correspondientes a tasas retributivas de servicios e impuesto de sellos por contratos de alquiler de inmuebles destinados casa habitación, el monto de las cuotas no podrá ser menor a 2 módulos (antes 7 módulos).
- El valor módulo a aplicar será de \$ 200 (antes \$ 30).
- En el caso de planes cuya primera cuota sea ingresada entre el 1 y el 20 de cada mes, el vencimiento de la segunda cuota operará el día 10 del mes siguiente. Por su parte, para los planes en donde la primera cuota se abone entre el 21 y el 31 de cada mes, el vencimiento de la segunda será el día 10 del segundo mes siguiente.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 05/07/2017**

LA RIOJA

D. N° 668/2017. PROCEDIMIENTO FISCAL. RECESO INVERNAL 2017. (B.O. 04/07/2017).

Fija el plazo correspondiente al Receso de Invierno, en el cual se suspenderán los términos administrativos desde el 10/07/17 al 21/07/17, ambas fechas inclusive.

TUCUMAN

D. N° 2011-9/2017. ACTIVIDAD VITIVINÍCOLA. BENEFICIOS FISCALES. (B.O. 10/07/2017).

En virtud de la Ley N° 8586 (informada en nuestro R. F. N° 21/2013) que propicia la promoción de la actividad vitivinícola en la Provincia, establece que las personas humanas, jurídicas o grupos asociativos legalmente constituidos vinculados a dicha actividad, podrán gozar de las exenciones en ella dispuesta durante toda la etapa productiva. Para ello, los interesados deberán presentar el Formulario de Solicitud de Beneficio en el Instituto de Desarrollo Productivo (IDEP) acompañado de la siguiente información:

- Inscripción otorgada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, registrada y validada ante la Dirección de Agricultura de la Provincia,
- Certificado de Cumplimiento Fiscal,
- Constancia de Inscripción ante AFIP,
- Certificado de Inspección elaborado por la Dirección de Agricultura, el cual deberá informar sobre la superficie total de la propiedad, la superficie dedicada a la actividad vitivinícola, su composición geográfica y la producción anual estimada de uvas o vino,
- En el caso de Cooperativas, deberán acreditar la Inscripción ante el Instituto Provincia de Acción Cooperativa y Mutual (IPACyM),

IMPUESTOS PROVINCIALES



- En el caso de Sociedades Comerciales, deberán acreditar la Inscripción ante el Registro Público de Comercio,
- En caso de Comunidades Indígenas, deberán acreditar la Inscripción ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

La solicitud será tratada y evaluada por el Comité Vitivinícola de Tucumán (COVIT) quien resolverá la petición mediante Acta, la cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, a fin de poder acceder a los beneficios solicitados.

En caso en que se detecte alguna irregularidad en el otorgamiento de los beneficios, podrá comprender la pérdida de los mismos. Si ello ocurriere, el beneficiario tendrá 10 días hábiles para presentar descargos y aportar pruebas, una vez notificado fehacientemente.

Configurado el descargo, el Comité Vitivinícola de Tucumán (COVIT) tendrá un plazo de 20 días hábiles para concluir sus actuaciones y resolver mediante Acta.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/07/2017**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrm

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.